CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO Nº 37/14 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN", ENTRE LA FIRMA CANTERO S.A. Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.-

Entre la Procuraduría General de la República, domiciliada en Cerro Corá Nº 2249 e/ Vicepresidente Sánchez y 22 de Setiembre, República del Paraguay, por la que comparece en este acto el Abg. Roberto Moreno Rodríguez A., con Cédula de Identidad N° 2.312.546, Ministro - Procurador General de la República conforme Decreto Nº 10 de fecha 16 de agosto de 2013, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Cantero S.A., domiciliada en 22 de junio e/ Gral. Delgado, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, por la que comparece el Sr. Ricardo Cantero Sánchez, con cédula de identidad N° 785.387, presidente, conforme acta de asamblea Nº 6 de fecha 21 de abril de 2014, con uso de la firma social conforme con el art. 24º de los estatutos sociales, que se tienen a la vista, denominado en adelante el CONTRATISTA, en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente convenio modificatorio del CONTRATO Nº 37/14 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: ART. 63 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"; ART. 86 DEL DECRETO Nº 21909/2003 "REGLAMENTARIO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

El presente convenio modificatorio se celebra de conformidad con el Art. 63 de la Ley Nº 2051/2003 "De contrataciones públicas", que dice: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*", en concordancia con el Art. 86 del Decreto Nº 21.909/2003 "Reglamentario de la Ley Nº 2051/2003", que expresa: "*...Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley...*"

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.

Ampliación de contrato de servicio de mantenimiento y reparación vehículos de la institución – lote Nº 1 "camioneta Chevrolet", ajustadas a las especificaciones técnicas establecidas en el carta de invitación y la oferta.-

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Resolución PGR Nº 254/2014 de 25 de noviembre de 2014.
b) Contrato N° 37/14 de fecha 15 de diciembre de 2014.
c) Resolución PGR Nº 314/2015 de 26 de noviembre de 2015.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de contratación directa Nº 17/14, convocado por La Procuraduría General de la República. La adjudicación fue realizada por Resolución PGR N° 254/2014 de 25 de noviembre de 2014. La ampliación fue autorizada por Resolución PGR N° 314/2015 de 26 de noviembre de 2015.-

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
Queda convenida la ampliación de la vigencia del contrato Nº 37/2014 de fecha 15 de diciembre de 2014, hasta el día 31 de diciembre de 2015.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.
El importe de la ampliación es de guaraníes dos millones doscientos dos mil (₲ 2.202.000) IVA incluido.-

CLAUSULA SEPTIMA: DISPOSICIONES FINALES
Por tratarse de una ampliación de contrato, las demás cláusulas del contrato Nº 37/2014 de fecha 15 de diciembre de 2014, siguen vigentes.

EN FE DE TODO LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, firman el presente convenio modificatorio constituido por 2 (dos) páginas y de los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los...CUATRO.....días del mes de...DICIEMBRE...de 2.015.-

Sr. Ricardo Cantero Sánchez	Abg. Roberto Moreno Rodríguez A.
Presidente	Ministro - Procurador General
Cantero S.A.	Procuraduría General de la República